



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 251 -2016-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 15 SET. 2016

### VISTOS:

La Carta N°285-2016-CBA, del Consorcio Buenos Aires, Contratista de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso del Puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”*.

La Carta N°226-CSAM/JS-2016, del Consorcio Supervisor Alto Mayo.

El Informe N°208-2016-JLND-AC.PEAM, del Administrador de Contrato.

El Informe N°220-2016-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°316-2014-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 24 de Setiembre del 2014, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso del Puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”*; con un Plazo de ejecución de 540 días calendario y un presupuesto de S/ 31'722,935.83;

Que, mediante Carta N°285-2016-CBA, el Consorcio Buenos Aires, Contratista de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso del Puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”*, presenta a la Supervisión, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 por 04 días calendario, debido a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, definida en el Art. 200, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a consecuencia de impedimento de ejecución de obra por saturación excesiva de suelos en la zona de trabajo, a consecuencia de lluvias y sus efectos como saturación de suelos por humedad durante el periodo comprendido entre el 16 de Agosto al 19 de Agosto del 2016;

Que, mediante Carta N°226-CSAM/JS-2016, el Consorcio Supervisor Alto Mayo, remite el Expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 por 04 días calendario, con el reconocimiento de Gastos Generales Variables, solicitada por el Contratista en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso del Puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”*; al respecto señala lo siguiente:

- 1- La Supervisión tomando en consideración las anotaciones del residente de obra de fecha 16-08-2016 referente a los hechos que impiden continuar con la ejecución de la obra, precisa que la Contratista, cumplió con la formalidad establecida en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 251 -2016-GRSM-PEAM.01.00

mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF) para su análisis respectivo, que establece que *“para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra”*.

- 2- Menciona que el Contratista considera como inicio de la causal el 16 de agosto del 2016 a través del asiento del cuaderno de obra N° 463 de fecha 16 de agosto del 2016 y cese de la causal el 19 de agosto del 2016 mediante asiento N° 466 de fecha 19 de agosto del 2016, dejando como constancia que el 16 de agosto del 2016 se han producido precipitaciones pluviales en el ambiente de la zona de trabajo a consecuencia de las lluvias se ha saturado los suelos de la plataforma de la carretera en nuestros diferentes frentes de trabajo, afectando la ruta crítica de calendario PERT-CPM vigente de la obra en la ejecución de las partidas: 03.02 excavación de terreno suelto, 03.05 perfilado y compactado en zona de corte, 03.10 conformación y acomodo de DMEs, 08.01 transporte de materiales excedentes 120m y 1000m, 08.02 transporte de materiales excedentes a más de 1000m, por las consideraciones expuestas amerita una Ampliación de Plazo, toda vez que afecta la ruta crítica.
- 3- Asimismo respecto a los documentos presentados, no cumplió con la formalidad establecida en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no presentar la documentación sustentatoria adecuada a la normatividad vigente y que corrobore la legalidad de su solicitud, como son los registros pluviométrico de las fechas 16 al 19 de agosto del 2016 en que consideran que se vieron afectados los trabajos programados.
- 4- Prosiguiendo luego a realizar un análisis respecto al cronograma de ejecución de obra, donde manifiesta que con Carta N° 204-CSAM/JS-2016 de fecha 05 de Agosto del 2016 remite a la Entidad la Valorización Mensual N° 09 – del mes de Julio del 2016 en la cual se evidencia que las partidas: 03.02 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO, presenta un avance ejecutado acumulado ascendente a 94,750.31 m<sup>3</sup> (al 31-07-2016) versus un avance programado acumulado ascendente a 55,798.69 m<sup>3</sup> (al 19 de agosto 2016) es decir un 169.81% por encima del avance programado acumulado, la partida 03.10 CONFORMACION Y ACOMODO DE DME presenta un avance de 67,558.07 m<sup>3</sup> (al 31-07-2016) versus un avance programado acumulado ascendente a 49,753.32 m<sup>3</sup> (al 19 de agosto 2016) es decir un 135.79% por encima del avance programado acumulado, la partida 08.01 TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120M Y 1000M, presenta un avance ejecutado acumulado ascendente a 46,876.23 m<sup>3</sup> (al 31-07-2016) versus un avance programado acumulado ascendente a 17,837.35 m<sup>3</sup> (al 19 de agosto 2016) es decir un 262.80% por encima del avance programado acumulado y la partida 08.02 TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MAS DE 1000M, presenta un avance ejecutado acumulado





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 251 -2016-GRSM-PEAM.01.00

ascendente a 16,701.97 m3k (al 31-07-2016) versus un avance programado acumulado ascendente a 12,317.69 m3k (al 19 de agosto 2016), es decir un 135.59% por encima del avance programado acumulado. De lo manifestado indica la Supervisión, que al Contratista no le corresponde la Ampliación de Plazo solicitada, porque los avances ejecutados acumulados resultan ser mayores a los avances programados acumulados, con lo cual no se cumple la condición que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra prevista en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que recomienda DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 25;

Que, con Informe N°208-2016-JLND-AC.PEAM, el Administrador de Contrato, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y conclusiones de la Contratista y la Supervisión, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso del Puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”*; manifiesta que en relación a la necesidad de tramitar la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada, el Contratista no adjuntó la información meteorológica de los días de lluvias de la causal; por lo tanto no cumplió con la formalidad que establece el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además los avances ejecutados acumulados al 31 de julio del 2016 se encuentran por encima del avance programado acumulado al 19 de agosto del 2016, por lo tanto no se cumple la otra condición del RLCE que establece siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra”; motivo por el cual recomienda DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 25;

Que, mediante Informe N°220-2016-GRSM-PEAM.04.00, el Director de la Dirección de Infraestructura, refiere que luego de la revisión de los documentos presentados por el Consorcio Buenos Aires, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 por 04 días calendario, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso del Puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”*, y en mérito a las opiniones de la Supervisión y del Administrador de Contrato, esta Dirección comparte dichas opiniones; por lo que recomienda denegar la referida solicitud de Ampliación de Plazo, declarándose improcedente; debiendo emitirse el documento resolutorio correspondiente, y tramitarse según lo establecido por el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2016-GRSM/GR, de fecha 06.01.2016 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;





**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 251 -2016-GRSM-PEAM.01.00**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DENEGAR** la Ampliación de Plazo N° 25, solicitada por el Contratista Consorcio Buenos Aires, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso del Puente Motilones) – Flor del Mayo, margen izquierda del Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Contratista Consorcio Buenos Aires, Consorcio Supervisor Alto Mayo, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese,**



*Wilson E. Becerra Pérez*  
Ing. Wilson E. Becerra Pérez  
Gerente General (e)